 <p><b>COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE</b> COMUNICACIÓN, FE Y CULTURA CAJICÁ, CUND.</p>	<b>MACROPROCESO: Gestión Administrativa</b>	<b>Código:</b>	<b>PO-003</b>
	<b>PROCESO: Administración del Recurso</b>	<b>Versión No:</b>	<b>2.0</b>
	<b>POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>Vigencia:</b>	<b>20/10/2023</b>

# POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**  
**NIT. 860.021.840-0**



## NOTAS DE VIGENCIA

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción de Cambios	Elaborado por	Revisado por	Aprobado Por
2.0	20/10/2023	Actualización Conceptualización e Integración	LEGALES		Hna. MARGARITA VELÁSQUEZ CASAS


### CONTROL DE CAMBIOS

#### Versión 2.0

Octubre 2023 Actualización, integración del documento a la estructura interna organizacional enmarcada en la gestión de procesos y documentos.

### ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este documento, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y contiene datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este documento por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad.

  
**MARGARITA VELÁSQUEZ**  
C.C. 52623196  
Representante Legal  
**COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**  
NIT. 860.021.840-0



## CONTENIDO

- I. Generalidades.
- II. Identificación y mecanismos de contacto dispuestos por la institución como responsable del tratamiento de datos personales.
- III. Marco Legal y Jurisprudencial.
- IV. Ámbito de aplicación.
- V. Objetivo de la Política de Tratamiento.
- VI. Definiciones para efectos de la Política de Tratamiento.
- VII. Principios para el Tratamiento de los Datos Personales.
- VIII. Autorización del titular.
- IX. Uso y finalidad de los datos personales.
- X. Procedimientos para el Tratamiento de los Datos Personales.
- XI. Área responsable del Tratamiento de Datos Personales.
- XII. Derechos del Titular del Dato Personal.
- XIII. Transferencia de Datos Personales.
- XIV. Deberes del responsable del Tratamiento.
- XV. Deberes del encargado del Tratamiento.
- XVI. Vigencia y modificación de la Política de Tratamiento.
- XVII. Otras disposiciones.



## I. GENERALIDADES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, adopta la presente Política para el Tratamiento de Datos Personales, la cual será informada a todos los titulares de los datos recolectados o que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades religiosas, laborales, educativas, de comunicación, contractuales y legales que desarrolle la institución, en las que se requiera la recolección y almacenamiento de datos personales.

De esta manera, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades religiosas, laborales, educativas, de comunicación, contractuales y legales que desarrolle la institución, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar al **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerlo, actualizarlo, rectificarla o revocarlo.

## II. IDENTIFICACIÓN Y MECANISMOS DE CONTACTO DISPUESTOS POR LA INSTITUCIÓN COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

<b>Razón social</b>	<b>COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE</b>
<b>NIT</b>	860.021.840-0
<b>Dirección</b>	Carrera 6 No 6B – 29 Sur, Cajicá – Cundinamarca
<b>Teléfono</b>	(031) 8 66 03 94
<b>E-mail</b>	<a href="mailto:luquedireccionsotomayor@gmail.com">luquedireccionsotomayor@gmail.com</a>



### **III. MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL**

- **Constitución Política, artículo 15:**

Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una Ley Estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

- **Ley 1266 de 2008**

La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.



- **Ley 1581 de 2012**

La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

- **Decreto Reglamentario 1727 de 2009**

Este decreto establece los Requisitos mínimos de información Para los efectos de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1266 de 2008, los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, al presentar la información de los titulares deberán adoptar un formato que contenga, como mínimo, los datos requeridos en el presente decreto, según el sector al cual pertenezca la fuente de información.

- **Decreto Reglamentario 2952 de 2010**

Este decreto hace referencia a las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Que con fundamento en el contenido y alcance del principio constitucional de solidaridad se derivan deberes concretos y oponibles al Estado y a los ciudadanos según los cuales cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, es posible otorgar a las víctimas de secuestro, desaparición forzada y personas secuestradas, debido a su estado de debilidad manifiesta, un tratamiento diferenciado en la administración de su información financiera, crediticia y comercial.

- **Decreto Reglamentario 1377 de 2013**

Que con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 se deben reglamentar aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales, este último tema referido a la rendición de cuentas.



- **Superintendencia de Industria y Comercio Circular 02 de 2015**

El objeto de la presente circular es impartir instrucciones a los responsables del tratamiento de datos personales, personas jurídicas de naturaleza probada inscritas en las cámaras de comercio y sociedades de economía mixta, para efectos de realizar la inscripción de sus bases de datos en el registro nacional de bases de datos RNBD.

- **Jurisprudencia**

Corte Constitucional, Sentencia C - 748 del seis (06) de octubre del año dos mil once (2011).  
Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

#### **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente política se aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente política no será de aplicación:

- a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico. Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley;
- b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;
- d) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;
- e) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley [1266](#) de 2008;
- f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley [79](#) de 1993.



## V. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la protección de Datos Personales, en especial por lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y a las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, se permite presentar la Política de Tratamiento en materia de protección de Datos Personales (en adelante la “Política”) de la institución en relación con la recolección, uso y transferencia de los mismos, en virtud de la autorización que haya sido otorgada por los Titulares de la información.

En esta Política, la institución detalla los lineamientos institucionales generales que se tienen en cuenta a efectos de proteger los Datos Personales de los Titulares, como la finalidad de la recolección de la información, derechos de los Titulares, área responsable de atender las quejas y reclamos, así como los procedimientos que se deben agotar para conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información. La institución, en cumplimiento del derecho constitucional al Habeas Data, solo recolectan Datos Personales, cuando así haya sido autorizado previamente por su Titular, implementando para tal efecto, medidas claras sobre confidencialidad y privacidad de los Datos Personales.

## VI. DEFINICIONES PARA EFECTOS DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO

Para los efectos de la presente política y en concordancia con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b) **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- d) **Canales o medios para ejercer derechos:** Son los medios de recepción y atención de peticiones, consultas y reclamos que el responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento deben poner a disposición de los Titulares de la información.
- e) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.





- f) **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- g) **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- h) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.
- i) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- j) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- k) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- l) **Transferencia:** la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- m) **Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
- n) **Reclamo:** Solicitud del titular del dato o la persona o personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales o para revocar.



- o) **Derecho de Consulta:** Es la atribución que le otorga la ley al titular para llevar por sí mismo un seguimiento y control sobre el tratamiento de sus datos personales, por ende, es obligación del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, suministrar toda la información contenida en sus bases de datos vinculada con la identificación del Titular a petición de éste.

## VII. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Para efectos de garantizar la protección de datos personales, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** aplicará de manera armónica e integral los siguientes principios, a la luz de los cuales se deberá realizar el tratamiento, transferencia y transmisión de datos personales:

- a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El tratamiento de datos es una actividad reglada, la cual deberá estar sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables rigen el tema.
- b) **Principio de finalidad:** La actividad del tratamiento de datos personales que realice el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** o a la cual tuviere acceso, obedecerán a una finalidad legítima en consonancia con la Constitución Política de Colombia, la cual deberá ser informada al respectivo titular de los datos personales.
- c) **Principio de libertad:** El tratamiento de los datos personales sólo puede realizarse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **Principio de transparencia:** En el tratamiento de datos personales, la institución garantizará al Titular su derecho de obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de éstos, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En consecuencia, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales,



salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley. Para estos propósitos la obligación de la institución será de medio.

- g) Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por la institución se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que en la institución, administren, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases de Datos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, por lo que se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, toda la información que llegaren a conocer en la ejecución y ejercicio de sus funciones; salvo cuando se trate de actividades autorizadas expresamente por la ley de protección de datos. Esta obligación persiste y se mantendrá inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.
- i) Principio de interpretación integral de derechos constitucionales:** Se trata de la labor hermenéutica que tiene por finalidad encontrar un sentido a las normas contenidas en la Constitución. Para tal efecto se han esbozado en el derecho constitucional determinados principios que orientan la labor del intérprete de las normas constitucionales.

## VIII. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

El **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, Identificado con el NIT. 860.021.840-0, representada por la Hna. ALIRIA MONTAÑEZ ARDILA, con domicilio principal en el municipio de Cajicá - Cundinamarca, es Responsable del Tratamiento de la Información recabada con ocasión del desarrollo de su actividad económica encaminada a la educación de niños, niñas y adolescentes.

El **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, como responsable, está en la obligación de solicitar al titular, de forma previa, la autorización para el tratamiento de sus datos personales y los menores de edad que represente, por cualquier medio, informando a éste, de modo expreso, preciso e inequívoco lo siguiente: La existencia de una base de datos o el tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.



- a. El carácter obligatorio o facultativo de su respuesta frente a preguntas sobre datos personales.
- b. La posibilidad de ejercitar los derechos de consulta y reclamo.
- c. La identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitios web, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

No obstante, es menester precisar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, la autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o Científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas

## **IX. USO Y FINALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**

El **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** en el desarrollo de su actividad organizacional, educativa, de comunicación social, recolecta, almacena, procesa, usa, administra, transfiere, transmite y suprime datos personales, los cuales serán tratados de conformidad con las finalidades que a continuación se exponen, según sea el caso:

### **Generales para casos de la comunidad educativa COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE:**

- Como número de cédula, número de celular, dirección, número de teléfono y correo electrónico.
- Gestión de obligaciones contables.
- Gestión de obligaciones tributarias.
- Atención de requerimientos judiciales o administrativos en el evento que la autoridad competente lo requiera.
- Prevenir y detectar cualquier actividad ilegal.



- Elaborar los contratos de prestación de servicios educativos entre el COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE y los padres de familia de los educandos. Contratos en los que se precisa la AUTORIZACIÓN DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN de los contratantes al COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE de acuerdo con las leyes 1266 de 2008 y 1581 del 2012 y su Decreto reglamentario 1377 del 2013 y demás normas concordantes, para consultar, reportar, procesar y divulgar a las centrales de información del sector educativo colombiano, a los sectores comerciales y financiero colombiano, y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad, durante o con posterioridad a su vigencia; para el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del ESTUDIANTE, así como el de los Padres de familia y/o CONTRATANTES que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo.
- En general para cualquier otra finalidad que se derive de la naturaleza jurídica del COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE.

El ingreso por parte del titular a redes sociales e ingreso a los sitios web del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**. La página web <http://colegioemiliosotomayor.edu.co> que dirigen a redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, YouTube entre otras, por tanto se ADVIERTE que si el Titular inicia sesión en una de las redes sociales durante la visita a los sitios web del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** y/o de sus Entidades Aliadas, la red social podrá añadir dicha información al perfil del Titular y, en consecuencia, cuando un Titular interactúa con alguna de las referidas redes sociales y los servicios del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**. El Titular que no esté de acuerdo con que se realice la transferencia de su Información a las redes sociales, deberá cerrar su sesión (en la red social) antes de ingresar a las páginas web del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** y demás Entidades Aliadas; de no cerrar la sesión no será nuestra responsabilidad la recolección, transmisión y, en general, el tratamiento que le sea proporcionado a la Información Personal del Titular en los eventos antes descritos. Así entonces, los Titulares que ingresen simultáneamente a las páginas web y a sus perfiles en las diferentes redes sociales, se someten a las políticas de privacidad de la respectiva red.

Los Datos Personales de los Titulares son recolectados por la institución en desarrollo de su objeto social, con la finalidad de:

- a) Establecer una relación contractual, así como mantener y terminar una relación contractual.
- b) Realizar todas las gestiones necesarias tendientes a confirmar y actualizar la información del estudiante y padres de familia y/o acudiente.
- c) Enviar comunicaciones, por diferentes medios, relacionadas con eventos organizados por el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** o por terceros.
- d) Gestionar y procesar trámites (solicitudes, quejas, reclamos).



- e) Efectuar encuestas de satisfacción respecto de servicios ofrecidos por el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**.
- f) Suministrar información de contacto a la fuerza comercial y/o red de distribución, telemarketing, investigación de mercados y cualquier tercero con el que el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** tenga un vínculo contractual para el desarrollo de actividades de ese tipo (investigación de mercados y telemarketing, etc.) para la ejecución de estas.
- g) Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de una relación contractual.
- h) Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS, chat, medios físicos y cualquier otro para el envío de noticias relacionadas con campañas de fidelización, mejora de servicio, sobre cambios en los mismos o notificarle sobre nuevos servicios o productos por parte del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, o los terceros que este designe.
- i) Mercadeo y venta de nuestros productos y servicios.
- j) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** con el Titular de la Información, con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas en el contrato de trabajo o según lo disponga la ley.
- k) Transmitir los datos personales fuera del país a terceros con los cuales el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** haya suscrito un contrato de procesamiento de datos y sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contractual.
- l) Prestar los servicios ofrecidos por el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** y aceptados en el contrato suscrito.
- m) Suministrar la información a terceros con los cuales el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.
- n) Elaborar estudios y programas que son necesarios.
- o) Enviar información a los afiliados y/o a terceros en relación con temas publicitarios y ofertas comerciales que permitan el impulso de productos y/o servicios que sean o no ofrecidos por parte del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**.
- p) Consultar y actualizar los datos personales, en cualquier tiempo, con el fin de mantener actualizada dicha información en nuestras bases de datos.
- q) Realizar actividades dirigidas a fortalecer la presencia institucional del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** y a realizar contactos con terceros para el ejercicio de estas actividades.
- r) Gestionar las relaciones con proveedores y empleados lo cual puede incluir actualización de datos o llevar a cabo controles reglamentarios.
- s) Para realizar estudios de mercado para definir el perfil de nuestros usuarios, realizar publicidad y prospección comercial, por cualquier medio, incluyendo las redes sociales.
- t) Gestionar medios de comunicación social y/o contenido editorial.
- u) Desarrollar guías/catálogos de servicios de comercio electrónico.





- v) Solo se consideran datos personales aquellos referidos a personas físicas naturales. Quedando excluido de los mismos a todo tipo de persona jurídica.

## **X. PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

Los Titulares de los Datos Personales que estén siendo tratados por la institución, podrán ejercer en cualquier momento sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y revocar la información.

Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales:

### **a) Medios habilitados para la presentación de peticiones, consultas, quejas y reclamos:**

- Comunicación escrita dirigida a la institución en la ciudad de Cajicá – Cundinamarca, en la Carrera 6 N° 6B – 29 Sur.
- Comunicación vía telefónica al número: (031) 8 66 03 94
- Comunicación vía WhatsApp al número: 313 8304286
- Solicitud por vía electrónica al email: [luquedireccionsotomayor@gmail.com](mailto:luquedireccionsotomayor@gmail.com)
- Página web: <https://colegioemiliosotomayor.edu.co/>

Los horarios de recepción de las peticiones, consultas, quejas o reclamos serán de 7:00 A.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes; aquellas que sean radicadas por fuera de estos horarios se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

La solicitud o comunicación dirigida al **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos del titular.
- Copia del documento de identidad del titular, o en su caso, de la persona que lo representa, así como del documento acreditativo de tal condición o representación.
- Contenido de la solicitud donde se evidencie una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el Titular busca ejercer alguno de los derechos.
- Dirección de notificación o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
- Documentos que soportan la solicitud, en caso de ser necesario.

Una vez sea recepcionado la solicitud del titular, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** emitirá la respuesta respectiva dentro de los términos fijados por la Ley de Protección de Datos Personales, en caso contrario, el titular adquiere el derecho de acudir a la Superintendencia



de Industria y Comercio (SIC), acreditando dichas circunstancias para que se inicie la investigación pertinente, pudiendo generar la imposición de sanciones y multas.

Se advierte que la ausencia de datos del titular en los sistemas de información no exime del deber de contestación al **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, y una vez agotada la consulta y/o el reclamo ante la organización, el titular tendrá plena libertad para presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Para efectos de registro y control, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, se encargará de crear una base de datos interna de Consultas y Reclamos, así como un Protocolo de Atención al Titular con el fin de garantizar los derechos del titular de conformidad con lo establecido en la norma.

#### **b) Atención y respuesta a peticiones y consultas:**

El Titular o su apoderado, podrán solicitar a la institución:

- Información sobre los Datos Personales del Titular que son objeto de Tratamiento.
- Información respecto del uso que se le ha dado por el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**

Las peticiones y consultas serán atendidas en un término máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido, salvo normativa expresa que determine la ampliación o disminución del término. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando cuando se atenderá su petición o consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

#### **c) Atención y respuesta a quejas y reclamos:**

El Titular podrá solicitar, a través de una queja o reclamo presentado mediante los canales ya indicados:

- La corrección o actualización de la información.
- Que se subsane o corrija el presunto incumplimiento a cualquiera de los deberes contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales.

## **XI. ÁREA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**





El Área de recursos humanos de la institución será el área encargada de recibir las peticiones, quejas o reclamos de los Titulares de los Datos Personales. Esta área se encargará de realizar el procedimiento interno que sea necesario a efectos de garantizar una respuesta clara, eficiente, comprensible y oportuna al Titular del Dato.

## **XII. DERECHOS DEL TITULAR DEL DATO PERSONAL**

De conformidad con el art. 8 de la Ley 1581 de 2012, el Titular de los Datos Personales tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012;
- c) Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. De conformidad con el art. 20 del Decreto 1377 de 2013, el ejercicio de los Derechos antes mencionados, podrán ser ejercidos por:
  - 1. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
  - 2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
  - 3. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
  - 4. Por estipulación a favor de otro o para otro. Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.



### **XIII. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES**

La institución podrá transferir los Datos Personales de los Titulares entre sí o a las demás entidades que pertenezcan o llegaren a pertenecer al mismo grupo de control y/o grupo financiero, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Política y las normas que regulan la materia.

### **XIV. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

De conformidad con el art. 17 de la Ley 1581 de 2012, el responsable del Tratamiento tendrá los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.



- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del Titular, sobre el uso dado a sus datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **XV. DEBERES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

Eventualmente, la institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, tener la calidad de Encargados del Tratamiento y en consecuencia tendrán los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.



- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- g) Registrar en la base de datos las leyes "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### **- OBLIGACIÓN DEL ENCARGADO DE LOS DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1581 de 2012, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, tratará la información personal de niños, niñas y adolescentes cuando medie autorización expresa de sus representantes legales, asegurando los derechos prevalentes que la constitución política reconoce a estos, y para las finalidades específicamente informadas previo a la entrega de los mismos, respetando siempre los derechos otorgados a los mismos en términos de la Corte Constitucional en sentencia T 729 de 2002, que en lo pertinente, indica: "La función de administrar una base de datos debe fundamentarse en los principios de libertad, necesidad, veracidad, integridad, incorporación, finalidad, utilidad, circulación restringida, caducidad e individualidad". Concretamente, ha precisado que los administradores deben: (1) Obtener previamente la autorización de la persona cuyos datos se pretende incluir en la base; (2) Notificar a la persona sobre la inclusión



de sus datos e informarle que va a reportar su información en una base de datos con miras a que el titular pueda desde un comienzo ejercer sus derechos de rectificación y actualización;(3) Actualizar permanente y oficiosamente la información para que ésta sea veraz, completa y no se omitan factores que pueden cambiar el buen nombre de la persona; (4) Eliminar de oficio la información negativa que ha caducado con el paso del tiempo; (5) Indemnizar los perjuicios causados por la falta de diligencia o por posibles fallas en el manejo, tratamiento o administración de datos personales; (6) Garantizar el derecho de acceso, actualización y corrección. Estos derechos implican que el ciudadano tenga “la posibilidad (...) de saber en forma inmediata y completa, cómo, por qué y dónde aparece cualquier dato relacionado con él”; (...) si la información es errónea o inexacta, el individuo puede solicitar, con derecho a respuesta también inmediata, que la entidad responsable del sistema introduzca en él las pertinentes correcciones, aclaraciones o eliminaciones, a fin de preservar sus derechos fundamentales vulnerados”. Finalmente, la Corte ha precisado que, por regla general, “no puede recolectarse información sobre datos “sensibles” como, por ejemplo, la orientación sexual de las personas, su filiación política o su credo religioso, cuando ello, directa o indirectamente, pueda conducir a una política de discriminación o marginación”. Y la Sentencia C748 del 2011 que precisó que, si se cumplen criterios como la finalidad, en la medida en que responda al interés superior del menor; debe tener en cuenta su opinión, según el grado de madurez; asegurar el respeto por sus derechos fundamentales y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1581 del 2012 (Ley de Hábeas Data), el tratamiento es viable. Entre otros aspectos, la corte resaltó la importancia de no arriesgar la prevalencia de los derechos de los menores, analizando cada caso particular y teniendo en cuenta los principios de seguridad, confidencialidad, legalidad, libertad y acceso y circulación restringida. En cuanto al principio de libertad, recordó que es pilar fundamental de las normas de protección de datos personales e implica que la actividad requiere la autorización previa del titular. En este caso, esa titularidad es del representante legal, contando, en lo posible, con la opinión del menor.

De igual manera, en el desarrollo de la actividad educativa el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** implementará espacios para proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores de los menores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, así como del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás en físico o a través de las redes sociales.

El **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, como entidad privada tratará datos sensibles en el desarrollo de sus actividades con las debidas garantías de seguridad siempre que se trate de información de su comunidad educativa. Asimismo, tal como lo indica la norma, en aquellos caso en que el titular otorgue su consentimiento, cuando el Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado, en el evento en que el Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para



el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y cuando se tenga una finalidad histórica, estadística o científica, garantizando las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

## **XVI. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO**

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** empezará a regir a partir de su publicación en la página web <https://colegioemiliosotomayor.edu.co>, realizada el día 20 de octubre de 2023.

Esta Política puede ser modificada por la institución en cualquier tiempo, con la finalidad de adaptarla a novedades legislativas o jurisprudenciales, así como a mejores prácticas que se desarrollen sobre el tema, caso en el cual se informará oportunamente a los Titulares.

Cualquier modificación o actualización de la presente Política, será publicada en la sede principal de la institución en cartelera visible para todas las personas o en su defecto será enviada al correo electrónico de los titulares de los datos.

El uso de servicios que ofrecen la institución por parte del Titular o su no desvinculación de estos, después de la puesta a disposición de la nueva Política, constituye la aceptación de esta. Los Datos Personales o bases de datos sujetas a Tratamiento, estarán vigentes por el término contractual que el Titular tenga el producto o servicio, más el término que establezca la ley.

No obstante, de no ser posible poner a disposición del Titular la Política de Tratamiento de Datos personales, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** informará por medio de un Aviso de Privacidad al Titular sobre la existencia de esta política y la forma de acceder a la misma, previamente y en todo caso a más tardar al momento de la recolección de los datos personales.

El **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** tratará los datos personales contenidos en las bases de datos de su titularidad durante el tiempo que sea razonable y necesario para la finalidad por la que son recabados. Una vez cumplida la finalidad del tratamiento, y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, se procederá con la supresión salvo que exista una obligación legal o contractual que requiera su conservación.

## **XVII. OTRAS DISPOSICIONES**

1. La institución, para el tratamiento de datos sensibles, informarán a los titulares de la información: (i) que, por tratarse de este tipo de datos, no están obligados a autorizar su



tratamiento e (ii) informará de forma explícita y previa cuales datos sensibles y la finalidad del tratamiento de acuerdo con las finalidades descritas en el numeral IX del presente documento.

2. Para efectos del tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, la institución responderá y respetará el interés superior de estos y, además, asegurarán el respeto de sus derechos fundamentales. Adicionalmente, La institución solicitarán autorización del representante del niño, niña o adolescente previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto, a efectos de efectuar el tratamiento de sus Datos Personales.
3. En caso de llegar a realizar tratamiento de datos sensibles o datos personales de niños, niñas y adolescentes, la institución respetará las disposiciones contenidas especialmente en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012 y en los artículos 6 y 12 del Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Cordialmente,

---

**MARGARITA VELÁSQUEZ**  
C.C. 52.623.196  
Representante Legal  
**COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**  
NIT. 860.021.840-0